

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiocho de febrero de dos mil veinticinco

REF: Expediente 110014003**003-2023-00490-00**

Vista la actuación surtida, el Juzgado, resuelve:

- 1. Rechazar**, por improcedente, el **recurso de reposición** y en subsidio apelación, formulado por la demandante MELINA SOLEDAD LA TORRE, contra la sentencia proferida por este Despacho el 5 de noviembre de 2024, por cuanto *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció”*. Artículo 285 del Código General del Proceso y de conformidad con el inciso primero del artículo 318 ibídem, *“(…) el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez…”*.
- 2. Pese a lo anterior, conceder** en el efecto **Suspensivo** y ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá (reparto), el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la demandante MELINA SOLEDAD LA TORRE, contra la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2024 (PDF 024).
3. Por Secretaría, **remítase** el expediente al superior. (Inc. 5º, art. 323 en concordancia con el inc. 4º, art. 324 del C. G. del P.).-

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

La anterior providencia se notificó por
ESTADO electrónico 29 del 3 de **MARZO de 2025**.
Secretaria. LICEDT CHARLOTH CARDONA OTÁLVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce74261b032299be0b13169ccdc0625c82afc7c6f6285e6856cdbf8912d86856**
Documento generado en 28/02/2025 04:51:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>